

GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

0000000000000000

—CIRCULAR.—

6
L. Infante

El Gobernador del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo siguiente:

Numero 13 --- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

ART. 1. Es nula la eleccion de Diputado propietario, hecha en el partido de Hoyos, en el ciudadano Licenciado Juan Martin de la Garza, por no tener la edad de la ley Constitucional.

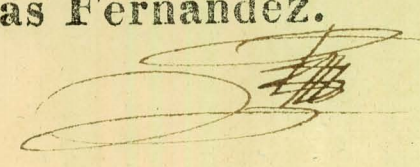
ART. 2. En consecuencia, la Junta Electoral del citado partido reuniendose al efecto en la Villa cabecera, procederà à la mayor brevedad, à hacer nuevo nombramiento de Diputado Propietario, y bastarà para ello la concurrencia de la mayoría de los Electores, siendo citados todos: quienes nombraràn nuevamente el Presidente, Escrutadores, y Secretario, de que trata el articulo 68 de la Constitucion.

ART. 3. El Gobierno mandarà al Presidente y Secretario de la Junta Electoral, remitan à quien corresponda, las copias y testimonio que previenen los articulos 70, y 71, de la misma Constitucion.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado, y dispondrà su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Ciudad-Victoria Octubre 23 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.—José Antonio Fernandez, Presidente.—Manuel Tudon, Diputado Secretario.—José Guadalupe de Sámano, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dè el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Octubre 23 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.



Eleno de Vargas,
Secretario.

